



ANUNCIO. Aprobación de la INSTRUCCIÓN 1/2017 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS A LOS QUE HA DE AJUSTARSE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS Y ACTIVIDADES EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN (TE-CREA)

La Alcaldía, por Resolución de fecha 30 de enero de 2017, aprobó la INSTRUCCIÓN 1/2017 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS A LOS QUE HA DE AJUSTARSE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS Y ACTIVIDADES EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN (TE-CREA), cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene realizando un continuo esfuerzo en orden a modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de sus competencias, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.

SEGUNDO. La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, cuyo objeto es hacer efectivo un espacio interior sin fronteras en cuanto al sector servicios, impuso a los Estados miembros una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en el que tales actividades sólo podrán quedar supeditadas a la obtención de una autorización, excepcionalmente, cuando se justifique el cumplimiento de criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.

En el Derecho español la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, realiza la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, seguida de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas y de otras posteriores.

TERCERO. Fruto del nuevo marco normativo se ha modificado la ley de Bases de Régimen Local introduciendo como medios de intervención en la actividad de los ciudadanos además del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa o declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma. En este sentido el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser “a posteriori”.

CUARTO. En cumplimiento de lo expuesto, el objetivo de la presente Instrucción por la que se establecen los criterios a los que ha de ajustarse la tramitación de expedientes de obras y actividades en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (TE-CREA), es adaptar la actuación municipal a la Directiva europea de servicios, incorporar sus principios a la actuación administrativa de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar el principio de seguridad jurídica, unificando y simplificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, integrando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial.

En definitiva, se pretende agilizar los procedimientos, reducir trámites, disminuir los controles previos potenciando los controles posteriores, en orden a facilitar la ejecución de obras y la implantación de actividades y, con ello, contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el Municipio de Gijón/Xixón.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El órgano competente para resolver el expediente de referencia es el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según se dispone en el art. 124, apdos. c) y g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que *"los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno"*.

TERCERO. Aprobada la Instrucción, la misma será publicada en el Tablón de Anuncios, en la Web Municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor a los cuatro meses de su publicación, momento en que quedarán derogadas la Instrucción Municipal de la Alcaldía 4/2008, de 26 de septiembre, por la que se establecen los criterios a los que han de ajustarse en la tramitación de las solicitudes de apertura de actividad clasificada, así como la Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2012 por la que se aprueba el procedimiento de "inicio y ejercicio de actividades comerciales minoristas y de prestación de determinados servicios" y cuantas aquellas instrucciones municipales se opongan a la presente.

CUARTO. Dada la trascendencia de la Instrucción y que la competencia para la concesión de todo tipo de licencias es de la Junta de Gobierno Local, deberá darse cuenta de la misma a este órgano municipal a los efectos oportunos.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la INSTRUCCIÓN 1/2017 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS A LOS QUE HA DE AJUSTARSE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS Y ACTIVIDADES EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN (TE-CREA), de acuerdo con el texto que se acompaña.

SEGUNDO. Publicar la Instrucción en el Tablón de Anuncios, en la Web Municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor a los cuatro meses de su publicación.

Tercero. Dar cuenta de la presente Instrucción a la Junta de Gobierno Local, por las razones señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto.